



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 23 de Agosto del 2013

DECRETO N° 11583

VISTOS:

a) El **"Convenio Refuerzos de Equipos de Salud Comuna de Arica, Año 2013"** suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 2005, de fecha 13 de agosto del 2013, en que se aprueba el convenio de fecha 14 de junio del 2013, sobre transferencia de recursos destinados **"Convenio Refuerzos de Equipos de Salud Comuna de Arica, Año 2013"**

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE El **"Convenio Refuerzos de Equipos de Salud Comuna de Arica, Año 2013"**, con fecha 14 de junio del 2013, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/RNJ/CCG/EGM/ema.



DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA
PRH/ALP/PPSM/KMQ/pma

CONVENIO REFUERZO DE EQUIPOS DE SALUD COMUNA DE ARICA AÑO 2013.

En Arica, a 14 de Junio de 2013, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, RUN N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 08 de 04 de enero de 2013 del Ministerio de Salud, anexa al presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Convenio tiene respaldo de recursos financieros en Ordinario C52 N°1511 del Ministerio de salud de fecha 27 de Mayo de 2013.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar las siguientes estrategias:

1. Contribuir a la disminución de las hospitalizaciones por enfermedades respiratorias agudas y crónicas reagudizadas.
2. Aplicar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma total de **\$8.764.800.- (Ocho millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos pesos.)** para el pago de remuneraciones, correspondiente a:

704 horas médicas, por un pago total de \$ 8.764.800.- (ocho millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos pesos). Cada CESFAM contará con 176 horas médicas distribuidas en cuatro meses. Los médicos prestarán sus servicios en los Centros de Salud Familiar: EU. Iris Véliz Hume, Dr. Remigio Sapunar Marín, Dr. Amador Neghme y Dr. Víctor Bertín Soto, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los medios de verificación para este gasto serán:

- Contrato con el profesional.
- Boleta de Honorarios.
- Listado rutificado de pacientes atendidos.



El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones señaladas por éste convenio para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en este convenio para los beneficiarios legales que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del convenio, Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El Monitoreo y Evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del convenio con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

SÉPTIMA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del convenio y las estrategias específicas de la Cláusula Cuarta de este Convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada de este convenio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2013.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto N° 107 de fecha 10 de Septiembre de 2010 del Ministerio de Salud.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DÉCIMA TERCERA: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio se enmarca en el Objetivo Estratégico N° 02 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio, y tres restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).



DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



Magdalena Gardilic Franulic
DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA





SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 823
PPH

RESOLUCIÓN N° – 2005
Exenta

ARICA,
13 AGO. 2013

COPIA

CONSIDERANDO el Convenio de Refuerzos de Equipos de Salud Comuna de Arica, año 2013, de fecha 14 de junio de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle Arturo Prat N° 305, representada por su Directora Dra. Magdalena Gardilcic Franulic, RUT N° 8.186.567-1, médico cirujano, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, RUN N° 4.738.039-1, médico cirujano, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Sotomayor N° 415; la Resolución Exenta N° 08 de 04 de enero de 2013 del Ministerio de Salud, que aprobó el referido Programa y su respaldo financiero en Ordinario C52 N° 1511 de 27 de mayo de 2013 del Ministerio de Salud; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE**; la ley N°19.378; el Decreto Supremo N°59 de 2011 del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- APRUÉBASE el Convenio de Refuerzos de Equipos de Salud Comuna de Arica, año 2013, de fecha 14 de junio de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilcic Franulic y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

CONVENIO REFUERZO DE EQUIPOS DE SALUD COMUNA DE ARICA AÑO 2013.

En Arica, a 14 de Junio de 2013, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilcic Franulic, RUN N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante “**el Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, RUN N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante “**la Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

2 INV

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 08 de 04 de enero de 2013 del Ministerio de Salud, anexa al presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Convenio tiene respaldo de recursos financieros en Ordinario C52 N°1511 del Ministerio de salud de fecha 27 de Mayo de 2013.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar las siguientes estrategias:

1. Contribuir a la disminución de las hospitalizaciones por enfermedades respiratorias agudas y crónicas reagudizadas.
2. Aplicar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma total de **\$8.764.800.- (Ocho millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos pesos.)** para el pago de remuneraciones, correspondiente a:

704 horas médicas, por un pago total de \$ 8.764.800.- (ocho millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos pesos). Cada CESFAM contará con 176 horas médicas distribuidas en cuatro meses. Los médicos prestarán sus servicios en los Centros de Salud Familiar: EU. Iris Véliz Hume, Dr. Remigio Sapunar Marín, Dr. Amador Neghme y Dr. Víctor Bertín Soto, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los medios de verificación para este gasto serán:

- Contrato con el profesional.
- Boleta de Honorarios.
- Listado ruficado de pacientes atendidos.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones señaladas por éste convenio para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en este convenio para los beneficiarios legales que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del convenio, Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El Monitoreo y Evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del convenio con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

SÉPTIMA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del convenio y las estrategias específicas de la Cláusula Cuarta de este Convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada de este convenio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2013.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilcic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto N° 107 de fecha 10 de Septiembre de 2010 del Ministerio de Salud.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DÉCIMA TERCERA: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio se enmarca en el Objetivo Estratégico N° 02 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio, y tres restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).


DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente anexo de convenio que por este acto se aprueba, a **Ítem 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal**, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

3º NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. SALVADOR URRUTIA CARDENAS o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



M. Gardilic Franulic

DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
División de Atención Primaria - MINSAL
Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS - MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Departamento Coordinación de Red SSA
Encargado de Programa SSA
Departamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes



S. Ramírez Santibañez
SALVADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE (S)